

## Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0176-2022-MDP/A

Pimentel, 02 de agosto 2022.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El Informe N° 027-2022-SGT-MDP, de fecha 25 de enero 2022 emitido por la Subgerencia de Tesorería, Memorándum N° 66-2022-MDP/G.ADM.F, de fecha 25 de enero 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 153-2022-MDP/OGPP, de fecha 02 de agosto del 2022 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 136-2022-MDP/GM, de fecha 02 de agosto 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

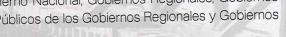
#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº0353-2021-MDP/CM de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año Fiscal 2022, siendo promulgado con Resolución de Alcaldía Nº152-2021-MDP/A, por la suma de S/ 12, 317,184.00 (Doce Millones trescientos diecisiete mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles), por toda fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que "Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 005-2022-EF, publicado en el diario oficial el Peruano de fecha 20 de enero de 2022, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos



mesadepartes@munipimentel.gob.pe







## Primer Balneario Turístico del Norte



### CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Locales, y dicta otra disposición, instaurando para la Unidad Ejecutora 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel, un monto límite de S/1, 680, 984.00 soles;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2022, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, precisa que la incorporación de mayores recursos se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan;

Que, con INFORME N° 027-2022-SGT-MDP, de fecha 24 de enero de 2022, la Subgerencia de Tesorería remite el reporte de la cuenta Única-CUT, del tesoro Público, informando los saldos de balance del rubro 08 Impuestos Municipales, con la finalidad de ser incorporados en el presupuesto institucional de apertura 2022.

Que, mediante Memorándum N° 66-2022-MDP/G.ADM.F, de fecha 25 de enero 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, hace llegar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el saldo de balance de la fuente de financiamiento 07 FONCOMÚN y los saldos de balance de los rubros 08, Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, solicitando brinde la atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, con Informe N° 153-2022-MDP/OGPP, de fecha 02 de agosto del 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, con la finalidad de continuar con la finalidad de dar cubrir los gastos operativos y administrativos de la entidad, se solicita se autorice la incorporación de un crédito presupuestario en el gasto de corriente por un monto total de S/ 140, 275.00 (Ciento cuarenta mil doscientos setenta y cinco 00/100 soles) de acuerdo a los saldos que registra la Cuenta única de Tesoro – (CUT), la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo estipulado en el numeral 1) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 0136-2022-MDP/GM, de fecha 02 de agosto 2022, solicita realizar las acciones correspondientes a fin de continuar con la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación de crédito presupuestario;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo prescrito y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

## ARTÍCULO PRIMERO. - PROMULGACIÓN DE UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO

1.1 PROMÚLGASE EL CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE PARA EL AÑO FISCAL 2022, HASTA POR LA SUMA



0

mesadepartes@munipimentel.gob.pe



# Primer Balneario Turístico del Norte



**CREADO SEGÚN LEY Nº 4155** 

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DE S/ 140, 275.00 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 SOLES), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

INGRESOS	EN SOLES
	: 5. Recursos Determinados
Fuente de Financiamiento	: 08. Impuestos Municipales.
Rubro de Financiamiento	: 1.9. Saldos de Balance
Genérica de Ingreso	: 1.9. 11. 11 Saldos de Balance
Especifica del Ingreso	: 140, 275.00
Sub Total	
TOTAL, INGRESOS	140, 275.00

EGRESOS	EN SOLES
	: Instancias Descentralizadas
Sección Segunda Pliego Categoría Presupuestal	: 301223 Municipalidad Distrital de
	Pimentel
	: 9001 Acciones Centrales
Producto/Proyecto	: 399999 Sin producto
	: 5000003 Gestión Administrativa
Actividad Fuente de Financiamiento	: 5. Recursos Determinados
	: 08. Impuestos Municipales.
Rubro de Financiamiento	: 5. Gastos Corrientes
Categoría de Gasto	: Gastos Presupuestarios
Tipo de Transacción	: 2.3. Bienes y Servicios
Genérica de Gasto	: 140, 275.00
Sub Total	: 2.3. Bienes y Servicios
Genérica de Gasto	140, 275.00
Sub Total	140, 210.00
TOTAL, EGRESOS	140, 275.00



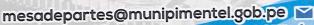


### ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIONES

LA OFICINA DE PRESUPUESTO O LA QUE HAGA SUS VECES, SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO LAS CODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN COMO CONSECUENCIA DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE INGRESOS, COMPONENTES, FINALIDADES DE METAS Y UNIDADES DE MEDIDA.

### ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

LA OFICINA DE PRESUPUESTO O LA QUE HAGA SUS VECES ELABORA LAS CORRESPONDIENTES "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" QUE SE REQUIERAN, COMO CONSECUENCIA DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE NORMA.





## Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LAS CORRESPONDIENTES "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" SE REMITEN, DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE SU APROBACIÓN, A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENILL

FOSE Palacios Pinglo

ALCALDE

mesadepartes@munipimentel.gob.pe